

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 116-LXXIV S.O.

C DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

.....“HONORABLE ASAMBLEA: ES PRECISO SEÑALAR QUE ES FACULTAD DEL EJECUTIVO SANCIONAR Y PUBLICAR LAS LEYES QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, PERO ES JUSTAMENTE EL TÉRMINO DE LA POTESTAD PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LAS LEYES LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, AL DISTAR DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA DEVOLVER EL PROYECTO DE LEY O DECRETO CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES. LOS TÉRMINOS LEGALES DEBEN SER MUY CLAROS Y CONCISOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, YA QUE LA EXISTENCIA DE LAGUNAS GENERA UNA INTERPRETACIÓN POR DEMÁS AMBIGUA, OBSTACULIZANDO LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES QUE CORRESPONDAN, Y DE IGUAL FORMA ENTORPECIENDO LA CERTEZA JURÍDICA PARA QUE SE PUEDA CUMPLIR DE FORMA CABAL EL ORDENAMIENTO RESPECTIVO POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN. ES IMPRESCINDIBLE MENCIONAR QUE LA NATURALEZA DE LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO PARA EFECTUAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, ES PARTE DE LA COLABORACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE PODERES DURANTE EL PROCESO DE CREACIÓN DE LEYES, QUE SI BIEN SE FUNDAMENTA EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES PARA MANTENER EL EQUILIBRIO EN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y SITUACIONES QUE POR SU COMPLEJIDAD O

SURGIMIENTO REQUIERAN LEGISLARSE. HEMOS DE ENFATIZAR QUE DICHA ATRIBUCIÓN NO DEBE TENER UN CARÁCTER DE PROHIBITIVA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY, SINO MÁS BIEN SUSPENSIVA HASTA QUE SE RESUELVAN LAS OBJECIONES REALIZADAS. DE TAL MANERA QUE ES MENESTER INSTITUIR EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL EL TÉRMINO PUNTUAL SOBRE LOS DÍAS A QUE DEBE SUJETARSE EL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DESAHOGUE SU FACULTAD EN CASO DE CONSIDERARLO OPORTUNO. EN ESE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN”.....

C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

.....“CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ESTE CONGRESO HA TRABAJADO PARA QUE SU LABOR LEGISLATIVA SEA EFECTIVA, Y EN LA BÚSQUEDA DE HACER AÚN MÁS EFICIENTE DICHA LABOR, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBATORIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE QUEDE DETERMINADO QUE A LOS DIEZ DÍAS QUE TIENE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A UNA LEY O DECRETO QUE SEAN APROBADOS, SEAN DÍAS NATURALES. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES UN PROBLEMA AL QUE NOS HEMOS ENFRENTADO A LO LARGO DE LOS AÑOS, ES EL CRITERIO QUE TOMA CADA PERSONA PARA INTERPRETAR LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PUES NO PODEMOS DEJAR LAGUNAS O INCERTIDUMBRE EN TEMAS TAN IMPORTANTES PARA NUESTRA LABOR Y DESEMPEÑO, EVITANDO ASÍ LAS DISCREPANCIAS QUE HAY EN LA INTERPRETACIÓN Y EL SENTIDO DE LA LEY, AL NO TENER CLARO SI SE TRATA DE DÍAS HÁBILES O DÍAS NATURALES. POR LO QUE AL RESULTAR BENÉFICO PARA NUESTRA LABOR ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN Y LES INVITAMOS A TODOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.....

C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

.....“CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO PARA SUBSANAR LA AMBIGÜEDAD EN RELACIÓN A LOS TIEMPOS QUE TIENE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A UNA LEY O DECRETO APROBADOS EN ESTE PLENO. ACTUALMENTE NUESTRA CARTA MAGNA CONTEMPLA QUE EL TITULAR TIENE 10 DÍAS PARA REMITIR CUALQUIER OBSERVACIÓN QUE SE TENGA CON BASE A LO PROPUESTO POR ESTA SOBERANÍA. SIN EMBARGO, NO QUEDA CLARO SI LOS DÍAS SON HÁBILES O NATURALES, POR LO QUE EXISTE ESA INCERTIDUMBRE QUE EN MUCHAS OCASIONES GENERA DESACUERDOS ENTRE LOS PODERES. POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 71 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y ESTABLECER DE MANERA PRECISA QUE EL EJECUTIVO CUENTE CON 10 DÍAS NATURALES PARA DEVOLVER SUS OBSERVACIONES. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.....

C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VE A BIEN LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE DE ESTABLECER UN TÉRMINO LEGAL PRECISO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL TENGA CERTEZA DEL PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A UNA LEY O DECRETO APROBADO. CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA, FACILITAREMOS LA TAREA DEL EJECUTIVO ESTATAL EN RELACIÓN A LA MATERIA. AUNADO A ELLO, EL MÉTODO HERMENÉUTICO VIGENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA

LEY EN COMENTO, CAMBIARÍA A UN MÉTODO DE INTERPRETACIÓN EXEGÉTICO, EVITANDO AMBIGÜEDADES Y ROBUSTECIENDO LA NORMATIVA PARA OBTENER UNA INTERPRETACIÓN TRANSPARENTE, CLARA Y CONCISA. CABE SEÑALAR QUE AL REALIZAR LA PRESENTE MODIFICACIÓN, SE ARMONIZARÍA CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DICHO PRECEPTO ESTABLECE QUE LOS DÍAS SON NATURALES, CUMPLIÉNDOSE EL OBJETIVO DE OTORGAR CERTEZA A SU INTERPRETACIÓN, LOGRANDO POSTERIORMENTE SU CORRECTA E INDISCUTIBLE APLICACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE VERTIDO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A TODOS LOS DIPUTADOS A QUE VOTEN EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO DICHO DOCUMENTO. GRACIAS”.....

C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“GRACIAS PRESIDENTE, PUES SOLAMENTE PARA MANIFESTAR QUE LA BANCADA DE NUEVA ALIANZA AL IGUAL QUE HICIERON MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10065, DONDE ESTABLECE QUE SE CLARIFIQUE QUE TENDRÁN QUE SER 10 DÍAS NATURALES LOS QUE TENDRÁ EL EJECUTIVO PARA DAR RESPUESTA A LAS INICIATIVAS O DECRETOS QUE SEAN ENVIADOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

MONTERREY, N.L. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 71 Y 85
FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Único.- Se reforman por modificación los artículos 71 y 85 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Aprobada la ley o decreto se enviará al Gobernador para su publicación. Si éste lo devolviera con observaciones dentro de diez días **naturales** volverá a ser examinado, y si fuere aprobado de nuevo por dos tercios de los Diputados presentes pasará al Gobernador, quien lo publicará sin demora. Transcurrido aquél término sin que el Ejecutivo haga observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

I. a X.-

XI.- Hacer observaciones a cualesquiera ley o disposición del Congreso dentro de los diez primeros días **naturales** contados desde su recibo;

XII. a XXVIII.-

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ